

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3256

ANUNCIOS

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 24 del corriente mes, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Conesa, en nombre y representación del Ayuntamiento, contra la providencia dictada por ese Gobierno de su cargo en 27 de Diciembre de 1899 que relevó á D.^a Josefa Cabestany y Gassol, viuda de D. José Roca Marimón, del pago de toda clase de arbitrios sobre una finca que se supone colonia agrícola; sírvase V. S. remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 25 de Octubre de 1900.
—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

Núm. 3257

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 24 del corriente mes, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Bautista Pedrola Daudé contra la providencia dictada por ese Gobierno de

su cargo en 17 de Noviembre de 1899 que desestimó la reclamación formulada por él y otros vecinos del pueblo de Miravet, contra el repartimiento vecinal girado por el Ayuntamiento en 1898-99; sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 25 de Octubre de 1900.
—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

Núm. 3258

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me dice, con fecha 24 del actual, lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Horta contra la providencia dictada por ese Gobierno de su cargo en 19 de Enero de 1898 ordenándole el pago á D. José Balaña Ferré de ciertos haberes devengados como Secretario que fué de dicha Corporación y de los correspondientes á su Auxiliar y de los trabajos practicados en la confección del reparto de la contribución territorial y urbana de 1894 á 1895; sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados y de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 26 de Octubre de 1900.
—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3259

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos.—Circular

No obstante lo dispuesto en la circular de esta Administración fecha 17 de Agosto último, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 197, de 22 del expresado mes, y con el fin de que los Ayuntamientos y Juntas especiales no incurran en responsabilidad por la falta de remisión de los expedientes de adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos y los repartimientos vecinales de este impuesto, por desconocimiento de las fechas en que deben verificarlo, la Administración de mi cargo llama de nuevo la atención de los Sres. Alcaldes, como Presidentes de los Ayuntamientos y Juntas especiales, para que no demoren un solo momento la tramitación de los expedientes de medios y adopten las disposiciones convenientes á conseguir que los repartos estén terminados dentro del plazo que preceptúa el art. 316 del vigente reglamento del ramo, debiendo entenderse por los meses de Junio y Julio los de Diciembre y Enero respectivamente; en la inteligencia, que no estando esta Oficina dispuesta á tolerar que tan importante servicio sufra el menor retraso, aunque sensible le sea, se verá precisada á adoptar contra los que resulten morosos, todas las medidas de rigor que las disposiciones vigentes le conceden, que por lo poco agradables que han de serles, espera confiadamente han de tratar á todo trance de evitar.

Tarragona 25 de Octubre de 1900.
El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 3260

Edicto

Don Juan Pollés Oliver, Ayudante accidental del Distrito marítimo de Villanueva y Geltrú,

Hago saber: Que el día 13 del actual, por el laud de pesca titulado «Dolores», folio 396 de esta inscripción, patrón Miguel Macip, fué hallado abandonado sobre el mar y orilla derecha de la desembocadura del Besòs, una pequeña embarcación sin quilla y de fondo plana, cuyas dimensiones son:

eslora, 2'70 metros; manga, un metro; puntal, 40 centímetros, siendo su precio aproximado unas 20 pesetas.

Lo que se hace público para que los que se crean con derecho á dichos efectos hallados, se presenten á deducirlo dentro el término de un mes, contadero desde la publicación de este edicto.

Villanueva y Geltrú 23 de Octubre de 1900.—Juan Pollés.

Núm. 3261

Don Sebastián Rebull Borrás, Alcalde constitucional de Perelló,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusividad en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se datallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Perelló 24 de Octubre de 1900.—Sebastián Rubull.

Núm. 3262

Don Jacinto Miguel Felip, Alcalde constitucional de Vimbodí,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusividad en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes

frescas y saladas por un período de uno á tres años, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Vimbodí 23 de Octubre de 1900.—
Jacinto Miguel.

Núm. 3263

Don José Sancho Guirro, Alcalde constitucional de Vandellós,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Vandellós 22 de Octubre de 1900.

—P. O. Angel Comendeiro, Secretario.

Núm. 3264

Don Francisco Escoda Casador, Alcalde constitucional de Pratdip,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Pratdip 23 de Octubre de 1900.—
Francisco Escoda.

Núm. 3265

Don José Cabré Tarragó, Alcalde constitucional de Dosaiguas,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto, en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la primera subasta

del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el año de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.777'05 pesetas entre cupos y recargos autorizados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Dosaiguas 23 de Octubre de 1900.—
José Cabré.

Núm. 3266

Don Juan Pallejá Biornau, Alcalde constitucional de Torroja,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos, base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para el ejercicio de 1899 á 1900, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las diez á las once de su mañana, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Torroja 10 de Octubre de 1900.—
Juan Pallejá.

Núm. 3267

Don José Salvat Llaberia, Alcalde constitucional de Riudecañas,

Hago saber: Que insinuando lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.797'88 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riudecañas 23 de Octubre de 1900.—
José Salvat.

Núm. 3268

Don José Vaquer y Lop, Alcalde constitucional de Batea,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que compo-

nen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde 1.º de Enero próximo hasta el 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 23.329'95 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Batea 22 de Octubre de 1900.—José Vaquer.

Núm. 3269

Don Juan Font Llenas, Alcalde constitucional de Montmell,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.618'65 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Montmell 19 de Octubre de 1900.—
Juan Font.

Núm. 3270

Don Calixto Piqué Solé, Alcalde constitucional de Marsá.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1901 á 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.135'00 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Marsá 22 de Octubre de 1900.—
Calixto Piqué.

Núm. 3271

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bisbal del Panadés

Por haberse anunciado equivocadamente la primera subasta con venta

exclusiva después de la primera á venta libre, quedan rectificadas los anuncios hechos después de ésta en la forma siguiente:

Intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda subasta por un año, á contar desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 11.169'85 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor.

Si esta segunda subasta quedara desierta se anuncia desde ahora la primera subasta con venta exclusiva sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente el de carnes frescas y saladas, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que se hubiese celebrado y bajo el tipo de 5.032'17 pesetas el grupo de líquidos y 1.635'10 pesetas el de carnes, en la Casa Consistorial y hora de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones, cuya exposición al público se anunciará oportunamente.

Si tampoco ésta diere resultado se anuncia la segunda también con venta exclusiva por término de un año, bajo el mismo tipo, pero mejorando los precios, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, contados desde el siguiente al en que hubiere quedado desierta la primera de la misma clase, en la Casa Consistorial y hora designada de once á doce de la mañana.

Y, finalmente, si ésta tampoco tuviere lugar se anuncia una tercera y última también con venta exclusiva por término de un año, bajo el repetido tipo, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes, y tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que hubiere quedado desierta la segunda.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar, sin perjuicio de que oportunamente y después de la segunda subasta á venta libre se anunciará el día fijo en que tendrán lugar las demás, con arreglo al presente anuncio, según queden ó no desiertas por falta de postores.

Bisbal del Panadés 24 de Octubre de 1900.—El Alcalde accidental, Luis Mestre.

Núm. 3272

Don Benito Casas y Rigol, Alcalde constitucional de Vespella,

Hago saber: Que conforme á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto anunciar por medio del presente la primera subasta pública para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, á contar del 1.º de Enero de 1901 á 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, verificándose la primera subasta á las diez de la mañana del día que haga diez no

festivos, á contar desde el siguiente al en que sea inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia, y cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y terminará á las once; habiéndose de sujetar los licitadores al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Si quedara desierta la primera subasta, se anuncia una segunda para transcurridos diez días no festivos de verificada aquélla, pero por un solo año, y las posturas se admitirán por las dos terceras partes de la primera, y el acto tendrá lugar en las mismas horas y Casa Consistorial.

Si tampoco se presentaran licitadores y quedara desierta, se anuncia una primera subasta á la exclusiva con la venta al por menor en las especies que componen el grupo de líquidos y por separado el de sal, carnes frescas y saladas, por un periodo de uno á tres años, teniendo lugar la subasta en las Casas Consistoriales, á las once de la mañana, y terminando á las doce del día que haga diez no festivos al en que se hubiere celebrado y quedado desierta la segunda subasta á venta libre, sujetándose los licitadores á los tipos del pliego de condiciones que podrán ver en la Secretaría municipal.

Si esta subasta no diere resultado, mejorando las posturas, se anuncia una segunda subasta por el término de un año, pero con el mismo tipo, y se verificará en el mismo local y horas el día que haga ocho no festivos desde el siguiente al en que tuvo lugar la primera subasta; y

Por último, si también la segunda hubiere quedado desierta, se anuncia por el mismo tiempo una tercera subasta de tipo igual á las anteriores, pero admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes. El acto tendrá lugar á los ocho días hábiles de haberse celebrado la segunda subasta, en el mismo local y horas que las anteriores.

Lo que se hace público para las personas á quienes interese y por pregon en la localidad se irán anunciando sucesivamente los días que las subastas han de celebrarse con arreglo al presente edicto.

Vespella 23 de Octubre de 1900.— Benito Casas.

Núm. 3273

Don José Robert Vidal, Alcalde consistorial de Albiñana,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 40 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.427.84 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

En el caso de declararse desierta ésta por falta de licitadores, se tendrá una segunda subasta que se celebrará el día que haga diez no festivos, á con-

tar desde el siguiente al de la celebración de la primera.

Si tampoco diere ésta resultado, se celebrará una tercera y última subasta el día que haga ocho también no festivos, á contar del siguiente al en que tenga lugar la segunda. Todas ellas con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaría hasta la terminación de la última subasta.

Albiñana 24 de Octubre de 1900.— José Robert.

Núm. 3274

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

En cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de 11 del actual, se sacan á pública subasta las obras de rectificación de la calle de la Carnicería, con arreglo al plano aprobado en 27 de Marzo de 1873, y al efecto queda expuesto al público dicho plano en la Secretaría municipal, así como el presupuesto y pliego de condiciones con arreglo á los cuales ha de realizarse la obra, donde podrán examinarse los que deseen interesarse en la expresada obra.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 8 de Noviembre próximo, y hora de las ocho de la noche, ante el Ayuntamiento y con arreglo á la instrucción de 26 de Abril último, no admitiéndose proposición superior á 375 pesetas, que es el importe total del presupuesto.

Torredembarra 22 de Octubre de 1900.— El Alcalde, José Camps.

Núm. 3275

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año 1901, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas y convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Ulldecona, Santa Bàrbara, Genia, Galera, Amposta y Freginals, lo hagan público en sus localidades respectivas.

Godall 22 de Octubre de 1900.— El Alcalde, Vicente Verges.

Núm. 3276

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt

Terminado el reparto de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito para el año 1901, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado para que puedan hacerse las reclamaciones que se crean pertinentes dentro del citado plazo, pues finido aquél no se admitirá ninguna.

Santa Coloma de Queralt 21 de Octubre de 1900.— El Alcalde, J. Gubernas.

Núm. 3277

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

Hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial de esta villa para el próximo año de 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten y se crean justas.

Villalba 20 de Octubre de 1900.— El Alcalde, Juan Blasco.

Núm. 3278

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año 1901, estarán de

manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente á la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Amposta 22 de Octubre de 1900.— El Alcalde, Joaquín Miralles.

Núm. 3279

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

Terminada la matrícula de la contribución industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, á fin de que los interesados puedan examinarla libremente y producir en su caso las reclamaciones que consideren justas.

Rasquera 21 de Octubre de 1900.— El Alcalde, Francisco Bladé y Piñol.

Núm. 3280

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1901, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que consideren oportunas á su derecho.

Rasquera 21 de Octubre de 1900.— El Alcalde, Francisco Bladé y Piñol.

Núm. 3281

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial de este pueblo para el año 1901, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan producirse contra los mismos las reclamaciones que se crean convenientes.

Batea 22 de Octubre de 1900.— El Alcalde, José Vaquer.

Núm. 3282

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Andrés Celma Miravall, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial (rústica y urbana) correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1898-99, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 130.—Débito 11.89 pesetas.— José Burjalés García.—Una heredad Valldorella, 226.66 pesetas.

Núm. 243.—Débito 30.97 pesetas.—Antonio Falcó Pascual.—Una heredad Asanets, 240 pesetas.

Núm. 245.—Débito 15.54 pesetas.—Antonio Falcó Melich.—Una heredad Tarayoles, 133.33 pesetas.

Núm. 664.—Débito 13.03 pesetas.—Herederos de Bautista Andreu Fabra.—El tercer piso de una casa calle Mayor, 200 pesetas.

Núm. 685.—Débito 19.12 pesetas.—Juan Beltri Serrano.—Una heredad Parellades, 333.33 pesetas.

Núm. 716.—Débito 7.88 pesetas.—

Agustín Cases Falcó.—Una heredad Baixada, 46.66 pesetas.

Núm. 783.—Débito 8.23 pesetas.— Florentina Martí Borrás.—Una heredad Revidanes, 72 pesetas.

Núm. 800.—Débito 6.75 pesetas.— Bienvenida Mayor Cases.—Una heredad Galacho, 13.33 pesetas.

Núm. 829.—Débito 10.83 pesetas.—Bautista Pepió Martí.—Una heredad Tarayoles, 196 pesetas.

Núm. 828.—Débito 14.56 pesetas.—Vicente Pegueroles Homedes.—Una heredad Codolla, 306.66 pesetas.

Núm. 814.—Débito 13.50 pesetas.—Cristóbal Pegueroles Blanch.—Una heredad Tarayoles, 253.33 pesetas.

Núm. 871.—Débito 232.64 pesetas.—Juan Ravanals Ferrater.—Una heredad Puntalta, 1.120 pesetas.

Núm. 182.—Débito 9.14 pesetas.—Cristóbal Fabra Burjalés.—Parte de una casa calle Santo Domingo, 150 pesetas.

Núm. 229.—Débito 10.57 pesetas.—Francisco Fosch Lahosa.—Una casa calle Abadía, 200 pesetas.

Núm. 243.—Débito 8.33 pesetas.—Pedro Gallart Solé.—Una tercera parte de casa calle Santo Domingo, 100 pesetas.

Núm. 246.—Débito 9.76 pesetas.—Viuda de Antonio Gas Barberá.—Una cuarta parte de casa calle de Vicente López Puigcerver, 200 pesetas.

Núm. 258.—Débito 7.56 pesetas.—Manuel Jiménez Pascual.—Una cuarta parte de casa calle Ebro, 50 pesetas.

Núm. 264.—Débito 12.50 pesetas.—Martín Garañana Brunet.—Una cuarta parte de casa calle Mayor, 100 ptas.

Núm. 449.—Débito 9.84 pesetas.—Viuda de Márcos Pascual.—Una casa calle Mayor, 200 pesetas.

Núm. 603.—Débito 7.54 pesetas.—Viuda de José Serrano Mayor.—Una tercera parte de casa calle San Rafael, 50 pesetas.

Nota.—Los demás datos y circunstancias de las fincas que se subastan constan en el edicto fijado al público en la Casa Ayuntamiento de este pueblo.

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 3 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores ó sus causabientes pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si careciesen de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Cherta 25 de Octubre de 1900.— Andrés Celma.

Núm. 3283

Edicto de segunda subasta de fincas

Don José Pallerols Mateu, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que

Edicto de segunda subasta de fincas

Don José Pallerols Mateu, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1898 á 99, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

- Núm. 175.—Débito 15.34 pesetas.—Juan Barrot Ferré.—Una tierra Pla de la Capitana, 666.67 pesetas.
- Núm. 189.—Débito 10.76 pesetas.—José Fornés Balañá.—Una tierra Plá de la Capitana, 1.466.67 pesetas.
- Núm. 194.—Rosa Moncusí Andreu.—Una tierra Altas nutas, 240.00 ptas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 7 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Rocafort de Queralt 21 de Octubre de 1900.—José Pallerols.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3287

Don Enrique Hidalgo y Romo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Carreras Guixé, de cuarenta años de edad, hijo de Ramón y Francisca, casado con Juana Martín, estatura baja, ojos pardos, nariz y boca regulares, usa bigote escaso, color negro, cabello del propio color mellado, natural de Lérida y vecino últimamente de Vilaseca, el cual sobre las nueve y media de la mañana del día siete de Septiembre próximo pasado y en ocasión de hallarse trabajando en la brigada de los ferrocarriles del Norte, estación

de Vilaseca, en compañía del capataz de la misma José Miró y peones Juan Carles y Miguel Gallardo agredió con arma blanca al referido José Miró, para que dentro el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y de la de Lérida, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo sobre atentado; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad del expresado Manuel Carreras Guixé.

Dado en Tarragona á veinte y dos de Octubre de mil novecientos.—Enrique Hidalgo y Romo.—Por mandato de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 3288

CÉDULA DE CITACIÓN

De orden del Sr. D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de instrucción de este partido, dada en providencia de hoy en méritos de la causa criminal sobre contrabando contra José Rull Batalla, por la presente se cita al piloto y maquinista del vapor dinamarqués «Arno» al objeto de recibirles declaración en méritos de dicha causa, á fin de que dentro el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á las diez de la mañana, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona veinte y tres de Octubre de mil novecientos.—El Escribano, Juan Grau.

Núm. 3289

Don Manuel Lardiés é Ipiens, Juez de instrucción de esta ciudad de Tarrasa y su partido.

Por la presente que se expide en méritos de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre abusos deshonestos contra Luis Bosch Plá, de treinta y un años de edad, hijo de Ramón y Antonia, soltero, zapatero, natural de Castelltersol y vecino de esta ciudad, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le cita, llama y emplaza para que dentro el término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado, á fin de podersele notificar el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo, y prestar la correspondiente declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, en su caso, á disposición de este Juzgado; con las seguridades convenientes, del indicado Luis Bosch Plá, el cual es de estatura alta, pelo negro, usaba bigote y vestía al estilo de los jornaleros del país.

Dado en Tarrasa á diez y nueve de Octubre de mil novecientos.—Manuel Lardiés.—P. S. M., Rafael Estrada, Habilitado.

luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.º al 4.º trimestres del año 1898 á 99, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 52.—Débito 2.26 pesetas.—José Bishal Esplogas.—Una tierra Muela, 66.67 pesetas.

Núm. 45.—Débito 7.94 pesetas.—El mismo.—Una casa calle de la Fuente, núm. 8, 383.34 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 5 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Santa Coloma 21 de Octubre de 1900.—José Pallerols.

Núm. 3284

Edicto de segunda subasta de fincas

Don José Pallerols Mateu, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.º al 4.º trimestres del año 1898 á 99, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 209.—Débito 4.23 pesetas.—José Domenjó Miquel.—Una tierra Camino Real, 453.47 pesetas.

Núm. 243.—Débito 1.74 pesetas.—Francisco Martí Rosell.—Una tierra Huerta de Saladeros, 22.00 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 3 de Noviembre próximo, á las nueve de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta

Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Conesa 22 de Octubre de 1900.—José Pallerols.

Núm. 3285

Edicto de segunda subasta de fincas

Don José Pallerols Mateu, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el deudor que luego se dirá por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.º al 4.º trimestres del año de 1898 á 99, se saca á pública licitación por segunda vez el inmueble que á continuación se expresa:

Núm. 104.—Débito 6.28 pesetas.—Pedro Castellá Ferré.—Una tierra Clot den Pou, 66.67 pesetas.

La venta en pública subasta de la anterior finca tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 2 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción puede el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éste presente se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo el licitador conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que haya anticipado.

4.ª Que el rematante queda obligado á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo el contribuyente de quien procede la finca subastada, y en la oficina de la Agencia deberá entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de la anterior finca lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre la misma tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Ceballá 22 de Octubre de 1900.—José Pallerols.